



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
1983-2023. 40 Años de Democracia

Buenos Aires, 10 de mayo de 2023

RES. SAGyP N° 218/23

VISTO:

El TEA A-01-00010098-2/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el TEA citado en el Visto, la agente Andrea Fabiana García (Legajo N° 8692) Categoría 18 ASR en la Secretaría de Administración General y Presupuesto y colabora en el Observatorio de la Discapacidad, solicitó la asignación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida, para cubrir los gastos de combustible para el traslado diario, entre su residencia y su sede laboral situada en la calle Bolívar 177 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 49010/23).

Que obra la conformidad prestada por la titular del Observatorio de la Discapacidad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (v. Memo SAGyP 309/23).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, la solicitante adjuntó el certificado médico que fundamenta su solicitud y el Certificado de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431- que se encuentra vigente y acompañó un estimativo del gasto de combustible necesario a los fines de asegurar su traslado (v. Adjuntos 49008/23, 49009/23, 49010/23 y 49011/23).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención el Observatorio de la Discapacidad y entendió que “(...) *habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, se estima que corresponde otorgar el correspondiente subsidio desde el 28/03/2023 hasta el 31/12/2023, contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos*” y por tal

motivo recomendó otorgar cien (100) unidades de compra mensuales (v. Memo SAGYP N° 290/23).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la imputación presupuestaria correspondiente (v. Adjunto 56792/23 y Proveído DGPYAC 2117/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 11988/2023.

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500.-) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7° de esa norma establece que *“el Administrador General -admitirá o denegará, según corresponda, la petición”* y que *“la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3°”*.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en el caso que nos ocupa, la agente informó que el costo mensual para trasladarse ida y vuelta entre su domicilio particular y su lugar de trabajo y el Observatorio de la Discapacidad sugirió la asignación de cien (100) unidades mensuales que equivalen a la suma de pesos doce mil (\$12.000.-), y en razón de que el valor de la unidad de compra estipulado en el inciso b) del artículo 27 de la Ley N° 6.594 es de pesos ciento veinte (\$120.-) para el año 2023, corresponderá la asignación de cien (100) unidades de compra mensuales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Andrea Fabiana García, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por el Observatorio de la Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta cien (100) unidades de compra mensuales,

desde el 28 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2023 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que por la Resolución CM N° 304/2022 el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 304/2022 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Convalidase la asignación del subsidio de traslado por movilidad reducida a Andrea Fabiana García (Legajo N° 8692), para cubrir los gastos de combustible para el traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo por un monto de hasta cien (100) unidades de compra mensuales, desde el 28 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2023, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional- para que notifique del presente acto a la interesada, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a la titular del Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional-. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 218/23



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

